



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N°267
LITUECHE, 30-01-2025

SECPLAC N°01

CONSIDERANDO:

- El mal estado del alcantarillado de litueche urbano.
- Saturación de la actual laguna de estabilización de aguas servidas.
- La necesidad de contar con nuevas redes de alcantarillado y con una planta de tratamiento de aguas servidas.
- La iniciativa de inversión denominada **“CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.”** Código BIP:30486208-0, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R).
- Acuerdo N° 163/2020, en Sesión Ordinaria N° 47 de fecha 23 de octubre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Litueche, aprueba Suscripción de convenio Transferencias de Recursos, gobierno Regional de O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de litueche, Iniciativa de Inversión: **“Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP: 30486208-0.**
- Que el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins ha destinado parte de sus recursos para financiar proyectos con el fin de mejorar las condiciones sanitarias de los habitantes de la comuna.
- Que por Acuerdo del Consejo Regional N° 6482 adoptado en Sesión Ordinaria N° 647, de fecha 25 de septiembre de 2020, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución de la iniciativa de inversión **“Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP 30486208-0**, por un monto de M\$4.824.622 (cuatro mil ochocientos veinticuatro millones seiscientos veintidós mil pesos), para la comuna de Litueche, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).
- El Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, mediante Resolución Exenta N° 053, de fecha 16 de noviembre de 2020, aprobó el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Municipalidad de Litueche, sobre Transferencia de Recursos del Programa de Saneamiento Sanitario, para financiar la Ejecución del proyecto denominado **“Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa”, de la comuna de Litueche, Código BIP: 30486208-0.**
- Ord. N°659, con fecha 07 de Mayo de 2021, que autoriza monto Item Consultoría, a Consultor ESSBIO S.A por un monto \$509.5800.442.-, emitido por la intendencia regional.
- Ord. N° 615, con fecha 19 de julio de 2022, que solicita Reevaluación Proyecto: **“Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa, Código BIP: 30486208-0**, en relación a lo señalado por la consultora ESSBIO S.A.
- Acuerdo del Consejo Regional N° 7.051 adoptado en Sesión Ordinaria N° 695 de fecha 14 de septiembre de 2022, aprobó un aumento de recursos para el Proyecto denominado: **“Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP: 30486208-0.**
- Acuerdo N° 123/2022, en Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 05 de octubre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Litueche, aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, del Proyecto denominado: **“Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP: 30486208-0.**
- Que, con fecha 07 de octubre de 2022, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Litueche, celebraron una Modificación a Convenio de Transferencia, para la continuidad en la ejecución del Proyecto denominado: **“Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”, Código BIP: 30486208-0.**
- Disponibilidad presupuestaria, de fecha 17 de octubre de 2022, N°029, emitido por el gobierno regional.





Litueche
crecemos juntos

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC

- **Resolución afecta N°058**, de fecha 06 de diciembre de 2022, que aprueba convenio de transferencia entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Litueche, por un monto de **M\$6.374.487.-**
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°55 con fecha Enero 2023, emitido por la Municipalidad de Litueche, por concepto de consultoría.
- Decreto Alcaldicio N°88, de fecha 24 de enero de 2023, que emite orden de compra por **\$509.580.442.-** a Essbio S.A, RUT: 76.833.300-9, por los servicios de consultoría para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA**, Código BIP: **30486208-0**.
- Orden de Compra **N°1743-33-SE23**, de fecha 25 de enero de 2023, por \$509.580.442.- a **Essbio S.A**, RUT: **76.833.300-9**, por los servicios de consultoría para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA**, Código BIP: **30486208-0**.
- Contrato Ítem Consultoría entre la Ilustre municipalidad de Litueche y Essbio S.A, mediante orden de compra N°1743-33SE23 de fecha 25 de enero de 2023, del Proyecto denominado: **“Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa”**, Código BIP: **30486208-0**.
- El Acuerdo N°36/2023 sesión ordinaria N°61 de fecha 01 de Marzo del 2023, Honorable Concejo Municipal, que aprueba las bases administrativas del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.** ”
- El Acuerdo N°69/2023 sesión ordinaria N°67 de fecha 03 de Mayo del 2023, Honorable Concejo Municipal, que aprueba la modalidad de Licitación Pública, para ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.** ”
- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Participación Ciudadana CCS Litueche, Especificaciones Técnicas, Planimetría, Itemizado, y demás antecedentes que conforman esta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°608 de fecha 01/06/2023, que llama a Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA**.
- Decreto Alcaldicio N°867 de fecha 17/07/2023, que aumenta plazo del foro de la Licitación Pública del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA**, registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID **1743-52-LR23**.
- Decreto Alcaldicio N°1080 de fecha 30/08/2023, que modifica comisión evaluadora de la Licitación Pública del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA**, registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID **1743-52-LR23**.
- Acta de Apertura y evaluación de la Licitación Pública registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID N° **1743-52-LR23**, De fecha 31 de Agosto de 2023. La comisión evaluadora llega a la conclusión de su inadmisibilidad y declarar desierta la presente licitación, conforme al Art. 40 bis. del decreto 250.
- Decreto Alcaldicio N°1206 de fecha 11/09/2023, que declara desierta la Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA**, registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID **1743-52-LR23**.
- Decreto Alcaldicio N°1264 de fecha 28/09/2023, 2° llamado a Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA..**
- Decreto Alcaldicio N°1382 de fecha 24/10/2023, que aumenta plazo respuesta del foro de la Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA**, registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID **1743-84-LR23**.





Litueche
crecemos juntos

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC

- Acta de Apertura y evaluación de la Licitación Pública registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 1743-84-LR23, de fecha 11 de diciembre de 2023, la comisión evaluadora llega a la conclusión de su inadmisibilidad y declarar desierta dicha licitación, conforme al Art. 40 bis. del decreto 250.
- Decreto Alcaldicio N°12 de fecha 04/01/2024, que declara desierta la Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.**, regitrda en www.mercadopublico.cl bajo la ID **1743-84-LR23**.
- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Participación Ciudadana CCS Litueche, Especificaciones Técnicas, Planimetría, Itemizado, y demás antecedentes que conforman esta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°315 de fecha 27/02/2024, que llama a Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.**
- Error administrativo involuntario en las fechas de la Licitación.
- Decreto Alcaldicio N°445 de fecha 19/03/2024, modifica fechas a Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.**, regitrda en www.mercadopublico.cl bajo la ID **1743-44-LR24**.
- Por error administrativo involuntario en las fechas de la Licitación, descritas en el Decreto Alcaldicio N° 445 de fecha 19-03-2024, que modifica fechas y estas no coinciden con las detalladas en el portal www.mercadopublico.cl de la Licitación Pública **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA. ID:1743-44-LR24.**
- Decreto Alcaldicio N°781 de fecha 22/06/2024, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°445 modifica fechas a Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA.**, registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID **1743-44-LR24**.
- La evaluación de la propuesta, surge la necesidad de solicitar aumento de presupuesto para adjudicación de la Licitación Pública del Proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LITUECHE URBANO III ETAPA. ID:1743-44-LR24.**
- **ORD. N° 500** de fecha 10 de julio de 2024, de la I. Municipalidad de Litueche, donde solicita aumento de presupuesto en base a informe técnico **SS VI N°119/2024** de fecha 03 de julio de 2024 elaborado por ESSBIO.
- Acuerdo del Consejo Regional N° 7.655 adoptado en Sesión Ordinaria N° 747 de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó un aumento de recursos para el Proyecto denominado: **"Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa", Código BIP: 30486208-0.**
- Modificación de Convenio transferencia de recursos, Gobierno Regional de O'Higgins y Municipalidad de Litueche para la iniciativa de infección denominada **"Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa", Código BIP: 30486208-0.**
- El Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante Resolución Afecta N° 121, de fecha 23 de diciembre de 2024, aprueba la modificación al Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, sobre Transferencia de Recursos del Programa de Saneamiento Sanitario, para financiar la Ejecución del proyecto denominado **"Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa", de la comuna de Litueche, Código BIP: 30486208-0.**
- Oficio de Contraloría General de la República **N°E586783/2024** de fecha 31/12/2024 que aprueba la modificación de convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Litueche para financiar la Ejecución del proyecto denominado **"Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa", de la comuna de Litueche, Código BIP: 30486208-0.** De la Licitación Pública, registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID **1743-44-LR24**.





Litueche
crecemos juntos

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 2085 de fecha 9 de diciembre de 2024, que delegan la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora municipal.

DECRETO:

1. **Apruébase** en todas sus partes la modificación al convenio de transferencia suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, Proyecto "**Construcción Casetas Sanitarias, Litueche Urbano III Etapa**", de la comuna de Litueche, Código BIP: 30486208-0.
2. **Remítase** copia del presente Decreto a Secretaria Municipal y Secplac, para su conocimiento y fin.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"



Laura Urbe Silva
Secretaria Municipal



Romina Cartes Torres
Administradora Municipal

RPV/RCT/LUS/RV5/FMB/sfs

DISTRIBUCIÓN

- Of. Partes
- Archivo Secplac





GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

RESOLUCION AFECTA N° _____

0121

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.

RANCAGUA

23 DIC 2024

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; modificada por la Ley N°20.990 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional; la Ley N°21.073 que regula la elección de Gobernadores Regionales; la Ley N°21.074, De Fortalecimiento de la Regionalización del País; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°30, de 11 de marzo de 2015 que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas, de Contraloría General de República; el Acuerdo del Consejo Regional N°7.655 del 13 de noviembre de 2024; la Resolución Exenta N°074 del 28 de marzo de 2024 del Gobierno Regional; la Ley N°21.640 del 18 de diciembre de 2023 que aprueba presupuesto del sector público correspondiente al año 2024; el Acta de Proclamación de Elección de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol N°1148-2021 de fecha 09 de julio de 2021; la Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y las demás normativas aplicables:

CONSIDERANDO:

1. Que, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Litueche celebraron un Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Afecta N°0053 de fecha 16 de noviembre de 2020 y Resolución Afecta N°0058 de fecha 06 de diciembre de 2022, para la ejecución del proyecto "**Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa**", Código BIP 30486208 -0.
2. Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N°7.655 adoptado en Sesión Ordinaria N°747, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó un aumento de recursos para el proyecto **Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa**", Código BIP 30486208 -0.
3. Que, mediante Acuerdo N°208 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Litueche, aprueba la citada Modificación de Convenio de Transferencia.
4. Que, con fecha 18 de noviembre de 2024, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Litueche, celebraron la Modificación a Convenio de Transferencia, para la continuidad en la ejecución del proyecto singularizado en el considerando 1 y que es necesario sancionar administrativamente, con el siguiente tenor:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Modificación de Convenio de Transferencia, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2024, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, el cual es parte integrante de la presente Resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa**", Código BIP 30486208-0.



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

MODIFICACIÓN CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
INICIATIVA DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LITUECHE URBANO
III ETAPA"
CÓDIGO BIP 30486208-0

En Rancagua, a 18 de noviembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, R.U.T. N°72.240.400-9, Servicio Público descentralizado, con patrimonio propio, representado por el Gobernador de la Región de O'Higgins don **PABLO SILVA AMAYA**, cédula nacional de identidad N°8.910.303-7, Chileno, ambos con domicilio en Edificio Intendencia, Plaza de los Héroes S/N°, de la ciudad de Rancagua, en adelante el Mandante o el Gobierno Regional y la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, R.U.T. N°69.091.100-0, representada por su Alcalde, don **RENÉ ACUÑA ECHVERRÍA**, R.U.T. N°11.631.592-0, Chileno, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°796, han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1° Que la glosa presupuestaria común a todos los gobiernos regionales 06, de la ley N° 21.640 sobre Presupuestos para el sector público año 2024, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos que deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L. N°1-19.175.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

2° Que por Acuerdo del Consejo Regional N° 7.655 adoptado en Sesión Ordinaria N°747, de fecha 13 de noviembre de 2024, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Gobernador, en orden de aumentar los recursos de la iniciativa de inversión "**Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa**", Código BIP 30486208-0, por un monto de **M\$2.483.783 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos ochenta y tres mil pesos)**, para la comuna de Litueche, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), totalizando un monto de **M\$8.858.270 (ocho mil ochocientos cincuenta y ocho millones doscientos setenta mil pesos)**.

3° Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Litueche, vienen en suscribir la presente Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: Por este acto, se agregan las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA y sólo se modifican las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA del Convenio de Transferencia aprobado por Res. Afecta N°053 de fecha 16 de noviembre de 2020 y Res. Afecta N°058 de fecha 06 de diciembre de 2022, las cuales quedan de la siguiente forma:



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

SEGUNDA: El monto a transferir por el Gobierno Regional de O'Higgins, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último Acto Administrativo que sancione la presente Modificación de Convenio, aumenta, en **M\$2.483.783 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos ochenta y tres mil pesos)**, lo anterior según disponibilidad presupuestaria. Totalizando un monto final de **M\$8.858.270 (ocho mil ochocientos cincuenta y ocho millones doscientos setenta mil pesos)**.

Los recursos aprobados se desglosan en la Matriz N°1, de acuerdo con el clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente.

Matriz N°1

INICIATIVA Y CÓDIGO	FUENTE FINANCIAMIENTO	ÍTEM - ASIG	MONTO AÑO 2024	SALDO AÑOS SIGUIENTES
"Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa" BIP 30486208-0	FNDR	CONSULTORÍAS	M\$ 25.479	M\$ 368.561
		OBRAS CIVILES	M\$ 0	M\$ 8.294.805
		TOTAL	M\$ 25.479	M\$ 8.663.366

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, sin autorización del Gobierno Regional, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados por la entidad receptora de la transferencia a rentas generales de la Nación, o a quien se disponga la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan, conforme a lo indicado en el artículo 25° de la ley de presupuesto para el sector público para el año 2024, aprobada por la ley N° 21.640, antes del 30 de abril del año siguiente, o la norma que lo reemplace

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

- Construcción de un sistema de tratamiento, que permita cumplir las normas sanitarias y ambientales vigentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comuna de Litueche, para así evitar enfermedades infecciosas.
- Construcción de casetas sanitarias baños y cocinas.



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Municipalidad de Litueche ha optado por la construcción de una Planta de tratamiento de aguas servidas, consistente en un proceso de lodos activados, modalidad Aireación Convencional, con digestión aeróbica y deshidratado mecánico de los lodos, diseñado para generar un agua tratada de calidad de riego, cumpliendo con NCH 1.333 y el D.S 90/00.

Por lo tanto, el objetivo del tratamiento propuesto es que el agua tratada efluente de la PTAS cumpla con el DS N°90 Of. 2.001 "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales".

Cabe destacar que el sector donde se emplaza la planta de tratamiento no corresponde a zona latente o saturada. Tampoco corresponde a una zona declarada con valor paisajístico y/o turístico; ni tampoco a zona de monumento nacional, según lo establecido en el D.L. N° 1224 de 1975 y en la ley N° 17.288 de 1970.

TERCERA: Ulterior a que se encuentre totalmente tramitado el último Acto Administrativo que sancione el presente Convenio, el Gobierno Regional, transferirá a la Municipalidad de Litueche, recursos hasta el monto total del proyecto, transferencia que sólo podrá ser destinada a los ítems que lo contemplan y que cumplan con la documentación que respaldan dichos actos administrativos, de acuerdo al Programa 02, de la Ley de Presupuesto año 2024.

De no invertirse la totalidad de los fondos en el presente ejercicio presupuestario, se transferirán durante los años siguientes, siempre y cuando, la Ley de Presupuesto de año respectivo contemple los recursos para tal efecto.

Los recursos financieros serán transferidos en la forma siguiente:

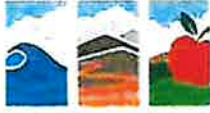
- 1) Se transferirá hasta el 100% del monto establecido en el presente Convenio según programación de caja y **avance efectivo** de las obras o actividades y serán rendidos por la Municipalidad de Litueche en su calidad de Unidad Técnica y Entidad Receptora de los recursos, al Gobierno Regional y a la Contraloría General de la República, según se detalla en la cláusula sexta de este Convenio. Las solicitudes de transferencias se realizarán vía oficio conductor de la Municipalidad de Litueche al Gobernador, adjuntando:

a. Ítem OBRAS CIVILES:

- Carátula de estado de pago de las obras en ejecución, suscrita por contratista, Inspector técnico de obra y Director de Obras Municipales. Debe incluir avance físico y financiero de la obra en porcentaje, valor de contrato, monto transferido, fecha de inicio y término del contrato, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- Informe desglosado y valorizado del avance de las partidas efectivamente ejecutadas y por ejecutar en el período del estado de pago.
- Fotografías de las partidas individualizadas, detalladas en informe anterior.
- Factura(s).
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, en relación con los trabajadores que sean contratados con motivo de las obras.

b. Ítem CONSULTORÍAS:

- Carátula del Estado de Pago de las Consultorías, suscrita por consultor y Director de Obras Municipales. Debe incluir avance financiero de consultoría en porcentaje, valor de contrato, monto transferido, fecha de inicio y término del contrato, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

- Informe de actividades efectivamente realizadas en el período, que incluya fotografías de las partidas visadas en el contrato de obras civiles (cuando corresponda).
- Facturas y/o boletas según corresponda.
- En el caso de empresas consultoras, Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, en relación a los trabajadores que sean contratados con motivo de la consultoría a la obra, "Construcción Casetas Sanitarias Zona Urbana – Comuna de Litueche".

2) Para efectos de cautelar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato que suscriban la Municipalidad de Litueche en su calidad de Unidad Técnica y la empresa que se adjudique la propuesta de obras civiles, se retendrá el 5% del valor del contrato. El monto retenido, será transferido una vez que el Gobierno Regional, reciba mediante el oficio el Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones de las obras. A solicitud del contratista, esta retención podrá canjearse por boletas de garantía, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses. Esta garantía especial no excluye la que sirve de caución a la seriedad de la oferta, fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, ni autoriza para disminuirlas. La Entidad Receptora deberá exigir las citadas garantías, documentos que tendrán que ser validados

en las Entidades bancarias correspondientes, para caucionar los recursos entregados por el Gobierno Regional. Estas Garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable. Lo expresado anteriormente, deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos, según corresponda.

3) Si el Gobierno Regional y la Municipalidad de Litueche lo estiman necesario, se podrá anticipar al contratista un monto que el Gobierno Regional determinará según disponibilidad presupuestaria, pero que en ningún caso podrá exceder el 10% del valor del contrato. Este anticipo de recursos deberá ser facturado y caucionado mediante boleta(s) de garantía, por el valor total del anticipo.

SEXTA: Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N°26 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y de las normas que la complementen o reemplacen, la Municipalidad de Litueche, en su calidad de Entidad Receptora de los recursos transferidos, deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

- a) Comprobante de ingreso de cada transferencia recibida, especificando el origen del aporte.
- b) Informe mensual de la inversión de los recursos (formato tipo, CGR) el que deberá remitirse al Gobierno Regional dentro del plazo de 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, señalando al menos el monto de fondos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en los cuales no haya inversión de recursos. El documento será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En el evento que alguna observación no sea definitivamente subsanada por la Entidad Receptora, ésta deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.
- c) Decreto(s) de pago(s).

Lo anterior, no exime al Municipio de su obligación de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo consignado en la Resolución N°30 de 2015, de esa repartición, por el uso de los fondos recibidos desde el Gobierno Regional.



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente.

OCTAVA: El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento el que deberá ser aprobado por los correspondientes Actos Administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades contemplado en la cláusula novena.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de éste, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

La ejecución de las actividades de la Iniciativa de Inversión no podrá exceder de 60 meses, que corresponde al plazo contemplado en el Proyecto presentado por la Entidad Receptora y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma por las partes, en cuatro ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad de Litueche.



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

PERSONERIAS:

La personería del Sr. Gobernador, don **PABLO SILVA AMAYA**, para actuar en representación del Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Acta de Proclamación de Elección de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol N° 1148-2021 de fecha 09 de julio de 2021.


La personería de don **RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**, según lo consagrado en los artículos N°02, N°56 y N°58 y además pertinentes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la Municipalidad de Litueche, consta en el Decreto Alcaldicio N°732 de fecha 28 de junio de 2021, lo proclamó Alcalde de la Municipalidad de Litueche.

- 2. IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 100, sub-asignación 339, del presupuesto F.N.D.R del año 2024 del Gobierno Regional y el saldo restante, si lo hubiera, será imputado a los siguientes ejercicios presupuestarios en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


PABLO SILVA AMAYA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Región de
O'Higgins


V. de la Asesoría Jurídica
Gobierno Regional de O'Higgins


NSA/LFL/LISM/JCV/goa
Contraloría Regional
Municipalidad citada (1)
Carpeta proyecto (1)
Oficina de Partes (1)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA

LDC

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 121, DE 2024, DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS.

RANCAGUA,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, mediante el cual se aprueba la modificación de convenio de transferencia de recursos celebrado entre el aludido Gobierno Regional y la Municipalidad de Litueche, para la ejecución del programa "Construcción Casetas Sanitarias Litueche Urbano III Etapa", código BIP N° 30486208-0, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cabe mencionar en relación con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio en análisis, que el monto de los recursos a transferir durante el presente año debe estar sujeto a la disponibilidad presupuestaria contemplada para el proyecto de la especie en la resolución exenta N° 74, de 2024, del aludido gobierno regional.

Asimismo, es dable anotar, en relación con la cláusula sexta que se viene modificando, que de acuerdo con el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un informe final de su inversión, con la debida diligencia y oportunidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, el que deberá ser revisado de la misma manera, aspecto que se omitió consignar en ese acápite (aplica criterio del dictamen N° E127282, de 2021).

Además, de lo anterior, cabe mencionar que el acuerdo citado en el considerando tercero de la resolución en estudio, es de 28 de octubre de 2024 y no como allí se indica.

Finalmente, cabe hacer presente que, en lo sucesivo, el servicio deberá transcribir en el cuerpo de las resoluciones que emita el texto íntegro del convenio que se viene aprobando, ya que en esta oportunidad agregó una frase que no corresponde en el segundo párrafo de la cláusula segunda del convenio de que se trata.

AL SEÑOR
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA
2

Con los alcances que anteceden, se
curso la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio: E586783/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 31/12/2024
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ
Contralor Regional